

TRANS GLOBAL PROJECTS, S.L.
CONDICIONES GENERALES DE
CONTRATACIÓN

Versión 1.0 · 5 de octubre de 2026

ÍNDICE

1. Aplicabilidad y base contractual
2. Definiciones, interpretación y orden de prelación
3. Prestación de los Servicios
4. Modificaciones y Servicios de Carga de Proyecto
5. Propiedad, retención y depósito
6. Licencias, permisos y aduanas
7. Seguros
8. Documentos e información
9. Propiedad intelectual
10. Confidencialidad y datos personales
11. Cumplimiento normativo, controles comerciales y seguridad
12. Precio, facturación y pago
13. Suspensión y resolución
14. Indemnidades
15. Exclusiones y límites de responsabilidad
16. Notificaciones y reclamaciones
17. Plazos de prescripción y caducidad
18. Fuerza mayor
19. Cesión y subcontratación
20. Disposiciones generales
21. Ley aplicable y jurisdicción
22. Arbitraje LMAA

Las presentes Condiciones Generales de Contratación (las Condiciones) se aplican exclusivamente a contratos celebrados entre empresas o profesionales para la prestación de servicios logísticos, de transporte, transitarios, técnicos y auxiliares. No serán aplicables a contratos celebrados con consumidores o usuarios.

TGP significa Trans Global Projects, S.L., con domicilio social en Gran Vía de Don Diego López de Haro nº 45, planta 1.ª, Dpto. 103, 48011 Bilbao (Bizkaia), Número de Identificación Fiscal (NIF) B93897916, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, Sección 8, Hoja BI-88256, Inscripción 1.ª.

1.- Aplicabilidad y base contractual

1.1. Las presentes Condiciones se incorporarán al Contrato cuando, antes o en el momento de su celebración, TGP haya informado expresamente al Cliente de su aplicación y le haya facilitado una copia o un enlace directo, accesible y descargable a la versión vigente. La aceptación se producirá en el primero de los siguientes momentos:

- (a) la aceptación por escrito de estas Condiciones, de una oferta, cotización, confirmación de reserva, confirmación de pedido u otra comunicación contractual que las incorpore expresamente; o
- (b) cuando el Cliente dé instrucciones a TGP para iniciar o continuar los Servicios, ponga las Mercancías a disposición de TGP, o lleve a cabo cualquier otra conducta compatible con la prestación de los Servicios por TGP, siempre que el Cliente haya tenido una oportunidad efectiva de conocer estas Condiciones.

1.2. TGP presta sus servicios, ya sean remunerados o gratuitos, con sujeción a estas Condiciones.

1.3. El contrato entre TGP y el Cliente para la prestación de los Servicios (el Contrato) estará integrado por: (a) la aceptación a que se refiere la cláusula 1.1; (b) estas Condiciones; y (c) la oferta, pedido, confirmación o documento contractual específico aplicable, incluidos cualesquiera documentos expresamente incorporados al mismo.

1.4. El Contrato quedará sujeto, con carácter preferente, a cualesquiera tratados y convenios internacionales, normas de la Unión Europea, leyes españolas y cualesquiera otras disposiciones imperativas aplicables al Servicio

o tramo de transporte de que se trate. Ninguna disposición de estas Condiciones excluirá, reducirá o modificará norma imperativa alguna que resulte aplicable.

1.5. Cuando TGP emita, acepte o intervenga en un conocimiento de embarque, carta de porte, conocimiento aéreo, póliza de fletamento, documento de transporte u otro documento que contenga condiciones específicas, dichas condiciones regirán el Servicio correspondiente en la medida en que hayan sido válidamente incorporadas y sin perjuicio de cualesquiera normas imperativas aplicables.

1.6. Estas Condiciones serán aplicables a cualquier acción o reclamación frente a TGP, ya se funde en responsabilidad contractual, extracontractual o en cualquier otro título, en la medida permitida por la legislación aplicable.

2.- Definiciones, interpretación y orden de prelación

2.1. A los efectos de estas Condiciones:

Entidad Vinculada: cualquier persona que controle a una Parte, sea controlada por una Parte o se encuentre bajo control común con una Parte.

Cliente: la persona física o jurídica que contrata, o pueda contratar, con TGP un alcance definido de Servicios en relación con las Mercancías.

Contrato: tendrá el significado previsto en la cláusula 1.3.

DEG: Derecho Especial de Giro según la definición del Fondo Monetario Internacional.

Información del Proyecto: todos los datos, planos, especificaciones, pesos, dimensiones, centros de gravedad, puntos de izado, requisitos de apoyo, tolerancias, embalaje, información del emplazamiento, información de accesos, programas y demás información técnica u operativa suministrada por el Cliente o identificada como hipótesis de partida para el Servicio.

Mercancías: cualesquiera bienes, incluidos contenedores, palés y otros medios de transporte o embalaje, respecto de los cuales se presten Servicios.

Mercancías Peligrosas: las Mercancías clasificadas como peligrosas por la legislación aplicable o por una autoridad competente, así como las Mercancías explosivas, inflamables, comburentes, tóxicas, infecciosas, radiactivas, corrosivas, nocivas, contaminantes o susceptibles de afectar a otras mercancías.

Parte: TGP o el Cliente; **Partes:** ambas conjuntamente.

Porteador: cualquier persona que asuma la obligación de efectuar un transporte, incluidos sus dependientes, agentes y subcontratistas.

Servicios: embalaje, manipulación, almacenamiento, consolidación, transporte, distribución, logística, gestión aduanera o fiscal, seguros, documentación, servicios de asesoramiento y cualesquiera otros servicios auxiliares expresamente contratados.

Servicios de Carga de Proyecto: Servicios relativos a carga sobredimensionada, pesada, fuera de gálibo, a granel, de elevación pesada u otra carga no estándar, incluidos fletamento, ingeniería de transporte, estudios de ruta o viabilidad, izado, trincaje, trincaje marítimo, logística en emplazamiento, operaciones especializadas, inspecciones, obras provisionales y gestión de proyecto, exclusivamente en la medida en que estén incluidos en el alcance acordado.

Subcontratista: cualquier persona, incluido un Porteador, contratada por TGP para ejecutar la totalidad o parte de los Servicios.

Unidad de Transporte: cualquier caja, palé, contenedor, remolque, tanque u otro dispositivo utilizado para el transporte de las Mercancías.

2.2. En caso de conflicto, se aplicará el siguiente orden de prelación: (a) las normas imperativas aplicables; (b) las condiciones específicas expresamente acordadas por escrito para la operación de que se trate; (c) las condiciones válidamente incorporadas al documento de transporte aplicable al Servicio concreto; y (d) estas Condiciones.

2.3. Las comunicaciones contractuales podrán realizarse en español o en inglés, salvo pacto escrito en contrario. Cuando existan versiones en ambos idiomas, prevalecerá la versión española cuando el Contrato se rija por Derecho español y la versión inglesa cuando el Contrato se rija por Derecho inglés.

2.4. Toda referencia a la forma escrita incluye las comunicaciones electrónicas susceptibles de ser conservadas y reproducidas, incluido el correo electrónico. Los encabezamientos no afectarán a la interpretación.

3.- Prestación de los Servicios

3.1. TGP prestará los Servicios con el grado de pericia, cuidado y diligencia razonablemente exigible a un operador profesional y experimentado, sin asumir

obligaciones distintas de las expresamente acordadas o impuestas por normas imperativas.

3.2. TGP ejecutará los Servicios de conformidad con las instrucciones acordadas. Si las instrucciones fueran incompletas, ambiguas, inexactas o incompatibles con el Contrato, los requisitos de seguridad o la legislación aplicable, TGP podrá, previo aviso razonable cuando las circunstancias lo permitan, adoptar las medidas razonables que considere necesarias por cuenta y riesgo del Cliente.

3.3. Ninguna persona estará obligada a realizar actividad alguna ni a cumplir una instrucción que razonablemente considere insegura, ilícita o peligrosa para las personas, las Mercancías o los bienes.

3.4. Las fechas, horas, ETA, ETD, laycans, tiempos de tránsito y duraciones indicados por el Cliente o comunicados por TGP son estimativos y no constituirán garantía ni condición esencial del Contrato salvo aceptación expresa y escrita de TGP. Lo anterior no afectará a ninguna responsabilidad impuesta por normas imperativas.

3.5. Cualquier asesoramiento o información facilitados por TGP se proporcionan exclusivamente al Cliente y para el Servicio concreto. El Cliente no permitirá que ningún tercero se base en ellos sin el consentimiento previo y escrito de TGP.

3.6. Salvo pacto en contrario, y con sujeción a las normas imperativas y al documento de transporte aplicable, TGP podrá seleccionar o sustituir razonablemente los medios, la ruta, el Porteador, el procedimiento o el lugar de ejecución, y podrá concertar transporte sobre cubierta o bajo cubierta cuando ello resulte razonablemente apropiado.

3.7. El Cliente pondrá las Mercancías a disposición en el lugar y momento acordados, debidamente preparadas, embaladas, estibadas, etiquetadas y marcadas. El Cliente garantiza asimismo que cualesquiera Unidades de Transporte, equipos de izado y demás equipos suministrados por él son adecuados, seguros, están debidamente certificados y son aptos para el Servicio. El Cliente adoptará las decisiones y otorgará las aprobaciones necesarias en plazo y designará un representante debidamente autorizado; garantizará que la carga y los emplazamientos bajo su control sean lícitos, seguros, accesibles y estén preparados para la operación; revelará

anticipadamente cualquier característica de alto valor, sensible, con control de temperatura, peligrosa o sujeta a sanciones; inspeccionará y aceptará la entrega sin demora; y cumplirá procedimientos razonables de autenticidad documental y ciberseguridad, incluida la verificación independiente de cualquier cambio notificado en los datos bancarios de TGP. Cuando el Cliente actúe por cuenta de un propietario o consignatario, garantiza que dispone de facultades para vincular a dicha persona o que obtendrá su aceptación separada cuando resulte necesario.

3.8. Cuando el transporte por carretera se rija por Derecho español y este atribuya por defecto las operaciones de carga o descarga a una Parte determinada, TGP únicamente realizará dichas operaciones si así se acuerda expresamente por escrito antes de la efectiva presentación del vehículo para la carga o descarga y con sujeción al recargo correspondiente, que se facturará separadamente cuando así lo exija la ley.

3.9. Si la ejecución se viera afectada por cualquier impedimento, riesgo, retraso, condición insegura o modificación sustancial no imputable a TGP que no pueda evitarse razonablemente sin actuaciones, costes o riesgos adicionales, TGP podrá suspender, aplazar o almacenar las Mercancías, modificar la ruta, el Porteador o el lugar de ejecución, adoptar medidas razonables de protección o resolver el Servicio afectado cuando su continuación no sea razonablemente viable. Los costes necesarios, razonables y documentados serán por cuenta del Cliente, salvo que deriven de un incumplimiento de TGP.

3.10. Si el Cliente, el consignatario o el propietario no recibieran las Mercancías cuando TGP tuviera derecho a entregarlas, TGP podrá almacenarlas o depositarlas en condiciones razonablemente seguras por cuenta y riesgo del Cliente, sin perjuicio de los deberes legales de custodia que resulten aplicables a TGP mientras conserve su posesión o control.

4.- Modificaciones y Servicios de Carga de Proyecto

4.1. Si el Cliente solicita una modificación de instrucciones previamente aceptadas, TGP indicará, cuando sea posible, si puede aplicarla y el efecto que dicha modificación tendrá sobre el precio, plazo, alcance y riesgo. La modificación requerirá confirmación escrita antes de su ejecución, salvo en los supuestos previstos en la cláusula 4.4. Se considerará aceptada una modificación cuando el Cliente dé instrucciones a TGP para proceder, permita

conscientemente que continúe la ejecución tras haber recibido notificación escrita de la modificación, o acepte o utilice los Servicios modificados. En situaciones urgentes será de aplicación la cláusula 4.4.

4.2. Cualquier ajuste de precio se valorará de conformidad con las tarifas acordadas y, cuando no existan tales tarifas, sobre una base razonable atendiendo al Contrato, a los precios de mercado vigentes y a los costes de terceros acreditados, junto con el cargo habitual de TGP por manipulación o gestión que haya sido comunicado al Cliente o resulte objetivamente determinable.

4.3. En relación con los Servicios de Carga de Proyecto, cualquier desviación sustancial respecto de la Información del Proyecto o de las hipótesis de precio, ingeniería o ejecución constituirá asimismo una modificación, incluidas variaciones o inexactitudes en los datos de la carga, alcance, secuencia, programa, acceso, emplazamiento, ruta, puerto, terminal, requisitos de las autoridades, disponibilidad de terceros o requisitos de ingeniería, siempre que dicha desviación no derive de un incumplimiento de TGP ni haya sido expresamente asumida por TGP.

4.4. Cuando resulte razonablemente necesario para proteger la vida, los bienes, las Mercancías o el medio ambiente, o para cumplir la ley o un requerimiento de una autoridad, TGP podrá adoptar medidas razonables sin acuerdo escrito previo sobre el ajuste correspondiente, informando al Cliente tan pronto como sea razonablemente posible.

4.5. Los estudios de ruta, métodos, cálculos, planos y demás entregables técnicos preparados por TGP se basan en la Información del Proyecto y en las condiciones físicas, regulatorias y operativas razonablemente conocidas en el momento de su preparación. Salvo que se incluya expresamente en el alcance, TGP no asume responsabilidad por el diseño o verificación estructural de las Mercancías, puntos de izado, bastidores, soportes, cimentaciones, embalajes, equipos del Cliente o infraestructuras de terceros. Cualquier estudio de ruta, estudio de viabilidad, procedimiento de trabajo, cálculo u otra evaluación técnica constituye una opinión basada en la Información del Proyecto y en las condiciones razonablemente verificables en la fecha de su preparación. Salvo que se incluya expresamente en el alcance de TGP, TGP no garantiza la disponibilidad futura de la ruta, la concesión o mantenimiento de permisos, la capacidad de infraestructuras de terceros ni condiciones latentes o modificadas

con posterioridad. Cualquier obligación de inspeccionar, ensayar o verificar de forma independiente una cuestión determinada deberá estar expresamente incluida en el alcance acordado.

4.6. TGP podrá suspender, aplazar, cancelar o reprogramar una operación cuando el viento, oleaje, marea, visibilidad, condiciones del terreno, equipos, accesos, límites operativos, aprobación de autoridades o cualquier otra circunstancia haga que la ejecución resulte insegura, ilícita o sustancialmente distinta. Los costes razonables de espera, removilización, almacenamiento y de terceros derivados de ello se tratarán como una modificación conforme a esta cláusula, salvo que sean imputables a TGP.

5.- Propiedad, retención y depósito

5.1. El Cliente garantiza que es propietario de las Mercancías o que está debidamente autorizado por su propietario para contratar los Servicios y aceptar estas Condiciones respecto de ellas.

5.2. TGP podrá ejercitar cualesquiera derechos de retención, prenda, depósito o garantía legalmente disponibles o válidamente pactados sobre las Mercancías y documentos que se encuentren en su posesión o bajo su control, exclusivamente en la medida permitida por la legislación aplicable y respecto de todas las cantidades adeudadas en relación con las Mercancías, el Contrato y los Servicios relacionados de que se trate.

5.3. Cuando resulte aplicable la legislación española sobre transporte terrestre, la retención, depósito, venta o realización de las Mercancías por falta de pago se llevará a cabo conforme a los procedimientos, autoridades y plazos imperativos establecidos por la ley, incluida, cuando proceda, la solicitud al órgano judicial o a la Junta Arbitral del Transporte competente.

5.4. El Cliente reembolsará los costes razonables y documentados de retención, depósito, custodia, conservación y ejecución legítima. Nada de lo previsto en estas Condiciones autoriza una venta o disposición privada cuando la ley exija intervención judicial, arbitral o administrativa.

6.- Licencias, permisos y aduanas

6.1. Salvo pacto expreso en contrario, el Cliente será responsable de obtener y mantener todas las licencias, permisos, consentimientos, declaraciones, clasificaciones y autorizaciones relativas a las Mercancías, incluidos los

requisitos de comercio exterior, requisitos aplicables a Mercancías Peligrosas y controles de importación o exportación.

6.2. Cuando TGP acuerde gestionar formalidades aduaneras, el Cliente facilitará los poderes, instrucciones, documentos, garantías y fondos que TGP pueda razonablemente requerir. La representación aduanera directa o indirecta deberá indicarse expresamente en la correspondiente instrucción o mandato.

6.3. Cuando TGP acuerde obtener o gestionar un permiso especial de transporte, autorización de ruta, escolta, autorización portuaria o de terminal u otra autorización operativa, actuará con diligencia razonable basándose en la Información del Proyecto. La concesión, plazo y condiciones de dicha autorización dependen de la autoridad o titular de la infraestructura correspondiente; cualquier modificación sustancial o coste adicional constituirá una modificación conforme a la cláusula 4 cuando no sea imputable a TGP.

7.- Seguros

7.1. TGP no contratará seguro alguno sobre las Mercancías salvo que el Cliente lo instruya expresamente por escrito y TGP acepte dicha instrucción. A efectos aclaratorios, TGP no es un asegurador y no asume obligación alguna de contratar un seguro de mercancías salvo aceptación expresa y escrita. La falta de contratación de seguro por el Cliente no incrementará la responsabilidad de TGP, que seguirá rigiéndose por la legislación imperativa aplicable y por la cláusula 15.

7.2. El Cliente contratará y mantendrá un seguro adecuado a la naturaleza y valor de las Mercancías y a los riesgos de los Servicios. Para los Servicios de Carga de Proyecto, el Cliente mantendrá un seguro adecuado de mercancías o de proyecto que cubra transporte, manipulación, transbordo y almacenamiento, salvo pacto expreso en contrario.

7.3. El Cliente empleará esfuerzos razonables, cuando sea legalmente posible y comercialmente disponible en condiciones razonables, para procurar que sus pólizas de seguro incluyan una renuncia a la subrogación a favor de TGP, sus Entidades Vinculadas y Subcontratistas. Esta obligación no afectará a derechos imperativos de terceros.

7.4. Si TGP contrata un seguro por cuenta del Cliente, actuará exclusivamente como intermediario o agente del Cliente. El seguro quedará sujeto a las

exclusiones y condiciones de la póliza correspondiente y, salvo pacto escrito en contrario, TGP podrá declarar el envío bajo una póliza abierta o general.

8.- Documentos e información

8.1. TGP podrá confiar en los documentos y la información facilitados por el Cliente, el propietario o cualquier persona que actúe en su nombre y no responderá de errores, omisiones o inexactitudes contenidos en ellos, salvo en la medida en que TGP haya asumido expresamente una obligación de verificarlos o haya incurrido en su propio incumplimiento.

8.2. El Cliente garantiza la exactitud de todos los datos relativos a la naturaleza, marcas, número, peso, dimensiones, cantidad y, cuando proceda, carácter peligroso de las Mercancías. Respecto de contenedores cargados, el Cliente facilitará en plazo la masa bruta verificada exigida por SOLAS y garantiza su exactitud.

8.3. El Cliente garantiza que toda la documentación aduanera es exacta, completa y lícita; que las Mercancías se corresponden con la descripción facilitada; y que pueden ser importadas, exportadas y etiquetadas legalmente. Cualesquiera derechos arancelarios, impuestos especiales, costes, multas o sanciones que TGP deba satisfacer como consecuencia de actos, omisiones, información o instrucciones imputables al Cliente serán reembolsados por este, salvo las multas o sanciones derivadas de infracciones propias de TGP que legalmente no puedan repercutirse.

8.4. En relación con los Servicios de Carga de Proyecto, el Cliente garantiza la exactitud e integridad de la Información del Proyecto, incluidos peso, dimensiones, centro de gravedad, puntos de izado y trincaje, requisitos de apoyo y distribución de cargas, tensiones admisibles, tolerancias, embalaje, conservación y restricciones del fabricante. Si las características reales difieren sustancialmente, TGP podrá detener la operación y aplicar la cláusula 4.

8.5. Antes de la entrega o puesta a disposición, el Cliente revelará la naturaleza peligrosa exacta y la clasificación de las Mercancías, incluido cualquier número ONU aplicable, riesgos y precauciones. Si TGP no hubiera sido debidamente informada, podrá rechazar o detener el Servicio, descargar, almacenar, aislar, neutralizar o devolver las Mercancías, o adoptar cualquier otra medida razonable exigida por las circunstancias. El Cliente soportará los costes y daños

razonables resultantes, salvo en la medida en que hayan sido causados por un incumplimiento propio de TGP.

9.- Propiedad intelectual

9.1. Todos los derechos de propiedad intelectual sobre documentos, equipos, materiales, métodos, estudios, cálculos, planos y entregables proporcionados por TGP o por terceros a través de TGP pertenecerán a TGP, a sus Subcontratistas o al correspondiente titular tercero, según proceda.

9.2. Una vez satisfechas todas las cantidades adeudadas por los Servicios correspondientes, TGP concede al Cliente una licencia no exclusiva, intransferible y limitada para utilizar los entregables técnicos específicos del proyecto exclusivamente para la ejecución, revisión y archivo del Servicio correspondiente. El Cliente no podrá modificarlos ni reutilizarlos, ni permitir que terceros se basen en ellos en relación con otro proyecto, carga o movimiento, sin el consentimiento escrito de TGP.

9.3. Los derechos sobre las Mercancías y sobre los documentos, equipos y materiales suministrados por el Cliente seguirán perteneciendo al Cliente o a su propietario.

10.- Confidencialidad y datos personales

10.1. Cada Parte mantendrá confidencial toda información comercial, técnica, operativa, financiera o de otra naturaleza recibida de la otra Parte y la utilizará exclusivamente para la ejecución del Contrato. Esta obligación no se aplicará a información que sea pública sin mediar incumplimiento, haya sido lícitamente recibida de un tercero o haya sido desarrollada de forma independiente.

10.2. TGP podrá revelar información confidencial a sus Entidades Vinculadas, Subcontratistas, asesores, aseguradores y autoridades que necesiten conocerla para la ejecución del Contrato o el cumplimiento de la ley, siempre que estén sujetos a obligaciones adecuadas de confidencialidad o a deberes legales de secreto.

10.3. Cada Parte tratará los datos personales de contacto y operativos necesarios para gestionar la relación y los Servicios de conformidad con la normativa de protección de datos aplicable. Cuando la naturaleza del tratamiento requiera un contrato específico de encargado del tratamiento,

corresponsabilidad o transferencia internacional, las Partes celebrarán dicho acuerdo por separado.

11.- Cumplimiento normativo, controles comerciales y seguridad

11.1. Las Partes cumplirán todas las leyes aplicables, incluidas las relativas a soborno y corrupción, blanqueo de capitales, sanciones, controles de exportación, competencia, trabajo, seguros, salud, seguridad y medio ambiente.

11.2. Si un Servicio fuera ilícito, estuviera prohibido o pudiera razonablemente exponer a TGP, a una Entidad Vinculada o a un Subcontratista a un incumplimiento de sanciones o normas de control comercial, TGP podrá rechazar, suspender o cancelar dicho Servicio. El Cliente abonará todas las cantidades devengadas y los costes razonablemente incurridos antes de la suspensión o cancelación, salvo que sean imputables a TGP.

11.3. El Cliente facilitará oportunamente todos los requisitos de salud, seguridad, protección y medio ambiente aplicables en sus instalaciones y garantizará un acceso seguro y adecuado a los lugares bajo su control. TGP podrá detener cualquier operación que razonablemente considere insegura o no conforme, siempre que la condición correspondiente no sea imputable a TGP.

12.- Precio, facturación y pago

12.1. El Cliente abonará a TGP el precio acordado, los impuestos indirectos aplicables y todos los costes, desembolsos y cargos de terceros legítimamente repercutibles conforme al Contrato.

12.2. Salvo que se especifique otra cosa en la cotización, confirmación de reserva u otro documento contractual correspondiente, o que se haya acordado otra cosa previamente por escrito, las condiciones estándar de pago de TGP serán el pago en fondos inmediatamente disponibles contra la liberación de documentos, cuando resulte aplicable la liberación de documentos y TGP tenga legalmente derecho a retener dichos documentos hasta el pago. Cuando no resulte aplicable un mecanismo de liberación de documentos, el pago vencerá inmediatamente a la recepción de la factura. No se entenderá concedido crédito alguno salvo que TGP lo confirme expresamente por escrito. Cuando TGP haya concedido al Cliente una línea de crédito por escrito, las facturas serán pagaderas de conformidad con las condiciones de crédito expresamente

acordadas por escrito, sujetas en todo caso a cualquier plazo máximo imperativo de pago previsto por la legislación aplicable. El pago se efectuará íntegramente, sin compensación, deducción ni retención, salvo cuando lo exija una norma imperativa o exista un crédito líquido, vencido y exigible reconocido por TGP o establecido mediante resolución firme. Cualquier discrepancia de buena fe respecto de una factura deberá notificarse dentro de los diez (10) días naturales siguientes a su recepción, con expresión completa de los motivos y detalle justificativo; cualquier importe no controvertido continuará siendo pagadero a su vencimiento. A falta de notificación en plazo, la factura se considerará aceptada a efectos de pago y administrativos, salvo error manifiesto y derechos irrenunciables. «Resolución firme» significa una sentencia firme o un laudo arbitral que ya no sea susceptible de recurso ordinario. Salvo que el Cliente realice válidamente la imputación al efectuar el pago, TGP podrá imputar el importe recibido a cualquier deuda vencida, ordinariamente a la más antigua, con sujeción a los artículos 1172 a 1174 del Código Civil español.

12.3. Cualquier cantidad no pagada a su vencimiento devengará automáticamente el interés de demora, la indemnización mínima legal por costes de cobro y cualesquiera costes adicionales de cobro recuperables conforme a la Ley 3/2004 española o cualquier otra norma imperativa aplicable, sin perjuicio de cualquier interés contractual válidamente pactado.

12.4. Si cualquier factura estuviera vencida, se excediera un límite de crédito acordado, el seguro de crédito fuera reducido o retirado, o TGP determinara razonablemente, sobre bases objetivas, que la capacidad de pago del Cliente se ha deteriorado sustancialmente, TGP podrá, previa notificación (o inmediatamente cuando resulte razonablemente necesario), suspender los Servicios aún no ejecutados, cancelar las reservas aún no ejecutadas en la medida en que sean cancelables, exigir pago anticipado o garantía razonable y retener documentos cuando ello sea legalmente permitido. Estos derechos no surgirán exclusivamente como consecuencia de la declaración o apertura de procedimientos de insolvencia, liquidación o reestructuración cuando el artículo 156 del texto refundido de la Ley Concursal española u otra norma imperativa prohíba tal consecuencia.

12.5. Cuando resulte aplicable el régimen imperativo de transporte por carretera relativo a la revisión del precio del transporte por variaciones en el

coste del combustible, el precio se ajustará conforme a dicho régimen y el ajuste se reflejará separadamente en la factura cuando así lo exija la ley. Ninguna estipulación excluirá o limitará dicho ajuste imperativo.

12.6. Además del precio, el Cliente reembolsará los costes razonables, necesarios y documentados por tiempos de espera, paralizaciones, retrasos, demoras, detención, falso flete, cancelación, almacenamiento, manipulación adicional, equipos especializados, grúas, escoltas, permisos, obras en ruta, gestión del tráfico o desvíos cuando dichos costes deriven del Cliente, del propietario, de las Mercancías, de la Información del Proyecto o de circunstancias fuera del control razonable de TGP, salvo en la medida en que sean causados por un incumplimiento de TGP.

13.- Suspensión y resolución

13.1. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos y acciones, y con sujeción a la normativa concursal imperativa, TGP podrá suspender o resolver total o parcialmente el Contrato mediante notificación escrita si el Cliente incumple una obligación esencial y: (a) no subsana el incumplimiento inmediatamente cuando este sea susceptible de subsanación inmediata; (b) no inicia las medidas correctoras dentro de los siete días naturales siguientes a la notificación cuando no sea posible una subsanación inmediata; o (c) no completa la subsanación dentro de los catorce días naturales siguientes a la notificación, salvo que las circunstancias justifiquen razonablemente un plazo distinto.

13.2. TGP podrá resolver el Contrato con efecto inmediato si un incumplimiento esencial no fuera subsanable, o si el Cliente incurriera en un incumplimiento esencial de pago, cesara o amenazara con cesar en su actividad, o no pudiera cumplir sus obligaciones esenciales a medida que fueran venciendo. TGP no suspenderá, resolverá, modificará ni anticipará el vencimiento del Contrato por el solo hecho de que se hayan abierto o declarado procedimientos de insolvencia o reestructuración cuando tal consecuencia esté prohibida por una norma imperativa.

13.3. En caso de suspensión o resolución, el Cliente abonará los Servicios prestados y todos los costes, gastos y pérdidas razonables y acreditados causados por la suspensión o resolución, sin perjuicio de los derechos y obligaciones ya devengados.

14.- Indemnidades

14.1. En la máxima medida permitida por la ley, el Cliente mantendrá indemne a TGP frente a todas las reclamaciones, responsabilidades, pérdidas, costes, daños, sanciones y gastos razonables, ya sean sufridos directamente por TGP o reclamados por un tercero, derivados de: (a) la ejecución por TGP de las instrucciones del Cliente; (b) información o documentación inexacta, incompleta o ambigua; (c) incumplimiento del Cliente; (d) fraude, negligencia o cualquier otro acto u omisión del Cliente, del propietario o de las personas de las que estos sean responsables; (e) cualquier infracción legal imputable a cualquiera de ellos; (f) defectos de embalaje, marcado, carga, estiba, puntos de izado, soportes o equipos que no formen parte del alcance expresamente asumido por TGP; o (g) Mercancías Peligrosas no declaradas o declaradas incorrectamente.

14.2. La indemnidad no será aplicable en la medida en que la reclamación, coste o daño correspondiente resulte de un incumplimiento, fraude, negligencia u otra conducta imputable a TGP, ni podrá trasladar responsabilidad alguna cuya exclusión, limitación o transferencia esté prohibida por la ley.

14.3. Cuando resulte aplicable, el Cliente constituirá la garantía razonable que pueda exigirse respecto de la avería gruesa relativa a las Mercancías.

15.- Exclusiones y límites de responsabilidad

15.1. La base de responsabilidad, defensas, exclusiones, límites, plazos para el ejercicio de acciones y derechos de acción establecidos por cualquier régimen imperativo nacional, europeo o internacional aplicable al Servicio prevalecerán sobre esta cláusula. Nada de lo previsto en estas Condiciones reducirá protección mínima imperativa alguna ni limitará la responsabilidad cuando dicha limitación esté prohibida.

15.2. Con sujeción a la cláusula 15.1 y en la máxima medida permitida por la ley, TGP no responderá de pérdidas o daños causados por: (a) embalaje o marcado inadecuados por el Cliente o el propietario; (b) objetos de valor o Mercancías Peligrosas no declarados; (c) vicio propio de las Mercancías; (d) manipulación, carga, descarga, estiba, trincaje o sujeción efectuados por el Cliente, el propietario o sus representantes; (e) una inexactitud sustancial en la Información del Proyecto que TGP desconociera y respecto de la cual hubiera

actuado con diligencia razonable; (f) defectos en puntos de izado, soportes, bastidores, embalajes, cimentaciones o equipos no diseñados o suministrados por TGP dentro de su alcance expresamente acordado; o (g) condiciones latentes o sustancialmente alteradas que afecten al emplazamiento, ruta, infraestructura, muelle, atraque, terreno o acceso y que TGP no hubiera podido razonablemente descubrir o prever.

15.3. Salvo que un régimen imperativo disponga otra cosa, TGP no responderá, ya se caracterice la pérdida correspondiente como directa, indirecta, consecuencial o de cualquier otra forma, por pérdida de beneficio, ingresos, contratos, oportunidades, producción, uso, reputación o fondo de comercio; interrupción de negocio; costes de capital, sustitución o financiación; pérdidas indirectas, especiales, incidentales, punitivas o consecuenciales; ni por penalizaciones, daños por retraso, daños liquidados, repercusiones de costes (back-charges) u obligaciones del Cliente frente a terceros derivadas de contratos EPC, de construcción, suministro, financiación u otros contratos subyacentes. Esta exclusión no será aplicable en la medida en que resulte nula o ineficaz conforme a una norma imperativa.

15.4. Exclusivamente respecto de Servicios no sujetos a un régimen imperativo de responsabilidad distinto y en la máxima medida permitida por la ley, la responsabilidad total de TGP por pérdida o daño de las Mercancías no excederá de la menor de las siguientes cantidades: (a) el valor de la parte de las Mercancías perdida o dañada; o (b) 2 DEG por kilogramo de peso bruto de la parte afectada.

15.5. Para cualesquiera otros Servicios no sujetos a un régimen imperativo distinto, la responsabilidad total de TGP por operación no excederá de la menor de las siguientes cantidades: (a) el valor de las Mercancías objeto de la operación; (b) 2 DEG por kilogramo de peso bruto de las Mercancías objeto de la operación; o (c) 75.000 DEG. En caso de error u omisión continuados, el límite agregado por año contractual será la menor de la pérdida acreditada o 75.000 DEG.

15.6. El valor del DEG será el aplicable en la fecha en que TGP reciba la reclamación escrita, salvo que una norma imperativa exija una fecha de valoración distinta. Los límites anteriores no serán aplicables a responsabilidad por muerte o lesiones personales causadas por negligencia cuando dicha

responsabilidad no pueda limitarse, fraude o conducta fraudulenta, ni a cualquier responsabilidad que legalmente no pueda excluirse o limitarse.

15.7. TGP podrá aceptar por escrito un valor declarado o un límite de responsabilidad superior contra el pago del recargo adicional que se acuerde expresamente.

16.- Notificaciones y reclamaciones

16.1. El Cliente notificará cualquier pérdida, daño o retraso y formulará las reservas correspondientes en la forma y dentro de los plazos exigidos por la ley imperativa o convenio aplicable al modo de transporte de que se trate.

16.2. Cuando no resulte aplicable un plazo imperativo distinto, la falta de notificación escrita de una pérdida o daño aparente en el momento de la entrega de las Mercancías constituirá prueba prima facie de que las Mercancías fueron entregadas en buen estado y condición. En caso de daño no aparente, el Cliente notificará por escrito a TGP dentro de los siete días naturales siguientes a la entrega.

16.3. Respecto de cualquier otra pérdida, daño o retraso para los que no resulte aplicable un plazo imperativo de notificación, el Cliente notificará por escrito a TGP el hecho y su naturaleza general tan pronto como sea razonablemente posible y, en todo caso, dentro de los catorce días naturales siguientes a aquel en que el Cliente conoció o debió conocer el hecho. Las consecuencias de una notificación tardía se aplicarán únicamente en la medida permitida por la ley.

17.- Plazos de prescripción y caducidad

17.1. Cualquier plazo imperativo de limitación, prescripción, caducidad o ejercicio de acciones establecido por la legislación aplicable al Servicio o reclamación correspondiente, incluida, a título enunciativo, la Ley española del contrato de transporte terrestre de mercancías (LCTTM), el CMR y otros convenios de transporte aplicables, prevalecerá sobre esta cláusula.

17.2. Exclusivamente respecto de Servicios no sujetos a un plazo imperativo distinto y en la medida permitida por la ley, TGP quedará exonerada de responsabilidad salvo que se inicien procedimientos judiciales o arbitrales dentro de los nueve meses siguientes a: (a) la entrega; (b) la fecha en que debió efectuarse la entrega; o (c) la fecha en que la falta de entrega permitiría considerar perdidas las Mercancías.

17.3. Para reclamaciones distintas de la pérdida o daño de las Mercancías que no estén sujetas a un plazo imperativo, el plazo residual de nueve meses se computará desde el acto, omisión o incumplimiento alegado. Esta cláusula no pretende reducir plazos imperativos de prescripción o caducidad ni alterar sus normas legales sobre interrupción o suspensión.

18.- Fuerza mayor

18.1. Con sujeción a cualquier régimen imperativo aplicable, ninguna Parte responderá por retraso o incumplimiento causado por un acontecimiento imprevisible y fuera de su control razonable, siempre que dicho acontecimiento no hubiera podido evitarse o superarse razonablemente.

18.2. Los supuestos de fuerza mayor incluyen, a título enunciativo, siniestros marítimos, aéreos o de otros medios de transporte, terremoto, incendio, explosión, inundación, condiciones meteorológicas que excedan los límites operativos seguros, conflicto armado, alteraciones civiles, embargo, prohibición administrativa, cierre de un puerto, terminal, canal o infraestructura esencial, restricciones por epidemia o pandemia y huelgas o conflictos laborales que afecten sustancialmente a la ejecución. La falta de fondos, insolvencia o los hechos causados o agravados por la Parte afectada no constituirán fuerza mayor.

18.3. La Parte afectada notificará el acontecimiento sin demora indebida y, cuando sea razonablemente posible, lo confirmará por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y empleará esfuerzos razonables para mitigar sus efectos.

18.4. TGP adoptará medidas razonables para conservar las Mercancías bajo su cuidado o custodia durante el acontecimiento. El Cliente abonará los costes directos, razonables y documentados de conservación y protección, junto con los Servicios no afectados, salvo que el coste correspondiente sea imputable a TGP.

18.5. Si el supuesto de fuerza mayor continuara durante más de catorce días naturales consecutivos, las Partes discutirán de buena fe medidas alternativas. Si catorce días después de dicha discusión no se hubiera alcanzado una solución razonable y se previera que los efectos continuarán, cualquiera de las Partes podrá resolver el Servicio afectado mediante preaviso escrito de siete días naturales. La resolución conforme a esta cláusula no perjudicará el derecho de

TGP al pago de los Servicios prestados, margen ya devengado, compromisos irrevocables frente a terceros, cargos de cancelación, demoras, falso flete, desmovilización, reposicionamiento, almacenamiento, conservación, manipulación y demás costes razonables incurridos o comprometidos en relación con el Servicio afectado.

19.- Cesión y subcontratación

19.1. TGP podrá ceder sus derechos a una Entidad Vinculada o sucesor previa notificación al Cliente. Cualquier transmisión de obligaciones requerirá el consentimiento que, en su caso, exija la ley. El Cliente no podrá ceder, novar, transferir, gravar ni disponer de otro modo del Contrato, ni de ningún derecho o reclamación derivado del mismo, sin el consentimiento previo y escrito de TGP, salvo en la medida en que la transmisión o subrogación se produzca imperativamente por ministerio de la ley.

19.2. TGP podrá seleccionar y subcontratar Porteadores, estibadores, almacenes, peritos, ingenieros, proveedores de grúas, transportistas especializados y otros Subcontratistas razonablemente necesarios para los Servicios.

19.3. Salvo que TGP notifique expresamente por escrito al Cliente que actúa exclusivamente como agente respecto de un Servicio concreto, y siempre que ello esté permitido por la legislación aplicable, TGP contratará en nombre propio. Las condiciones, tarifas y documentos de un Subcontratista se aplicarán al Servicio correspondiente únicamente en la medida en que hayan sido válidamente incorporados y con sujeción a normas imperativas. Cuando TGP actúe expresamente como agente respecto de un Servicio para el que la actuación por cuenta ajena esté legalmente permitida, el Cliente autoriza a TGP a pactar en su nombre condiciones habituales de terceros, incluidos límites de responsabilidad, transporte sobre cubierta, cláusulas de libertad y disposiciones de jurisdicción o arbitraje, con sujeción a normas imperativas. TGP no estará obligada a revelar sus condiciones de contratación o márgenes salvo cuando lo exija la ley.

20.- Disposiciones generales

20.1. El Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las Partes en relación con los Servicios y sustituye todas las propuestas, manifestaciones y acuerdos

anteriores relativos a su objeto, sin perjuicio de cualquier responsabilidad que legalmente no pueda excluirse.

20.2. Cualquier modificación del Contrato deberá constar por escrito y ser aceptada por representantes autorizados de las Partes, salvo los ajustes o medidas expresamente autorizados por estas Condiciones.

20.3. Las disposiciones que por su naturaleza estén destinadas a subsistir tras la terminación o finalización del Contrato permanecerán vigentes, incluidas las relativas a pago, retención, seguros, propiedad intelectual, confidencialidad, cumplimiento normativo, responsabilidad, plazos para el ejercicio de acciones, ley aplicable y resolución de controversias.

20.4. Si alguna disposición fuera inválida, ilícita o inexigible, se modificará en la medida mínima necesaria para hacerla válida y exigible y, si ello no fuera posible, se tendrá por separada sin afectar al resto del Contrato.

20.5. La renuncia a cualquier derecho solo será efectiva si se realiza por escrito y no constituirá renuncia respecto de incumplimientos posteriores. Ninguna demora en el ejercicio de un derecho constituirá renuncia al mismo.

20.6. Las Entidades Vinculadas, empleados, agentes, Portadores y Subcontratistas de TGP podrán invocar, en la medida permitida por la ley, las defensas, exclusiones, indemnidades y límites de responsabilidad disponibles para TGP. Esta disposición no excluirá cualesquiera acciones directas reconocidas por normas imperativas.

21.- Ley aplicable y jurisdicción

21.1. Con carácter general, el Contrato se regirá por el Derecho español. Cualquier controversia que no haya sido válidamente sometida a arbitraje conforme a la cláusula 22 será resuelta por los tribunales españoles competentes de conformidad con las normas procesales y de competencia aplicables, sin perjuicio de cualquier jurisdicción imperativa o exclusiva.

21.2. Como excepción, cuando el Servicio principal o predominante consista en transporte marítimo internacional, fletamento de buque o un movimiento de Carga de Proyecto esencialmente marítimo, y el Cliente tenga su domicilio social o centro principal de actividad fuera de España, el Contrato se regirá por el Derecho inglés, sin perjuicio de las normas imperativas y convenios internacionales aplicables. La existencia de un tramo marítimo accesorio en un

proyecto multimodal no desplazará, por sí sola, la aplicación del Derecho español al Contrato en su conjunto.

21.3. En relación con transporte marítimo con origen o destino en los Estados Unidos, la US COGSA será aplicable únicamente cuando resulte imperativamente aplicable o haya sido válidamente incorporada o extendida mediante el conocimiento de embarque u otro documento de transporte correspondiente.

21.4. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la aplicación de la cláusula 22 cuando exista un convenio arbitral válido conforme a sus términos y a la legislación aplicable.

22.- Arbitraje LMAA

22.1. Esta cláusula será aplicable cuando las Partes hayan acordado someter el Contrato o cualquier controversia derivada del mismo a arbitraje en Londres, ya sea mediante un acuerdo separado, individual y escrito, o a través de cualquier forma habitualmente utilizada y reconocida en el comercio internacional que aporte prueba suficiente del acuerdo de las Partes, incluidos intercambios de correos electrónicos, fixture recaps, notas de reserva, pólizas de fletamento u otras comunicaciones o documentos contractuales escritos o electrónicos, así como mediante incorporación por referencia a otro documento que contenga un convenio arbitral, cuando dicha incorporación sea válida conforme a la legislación aplicable. Cuando el artículo 468 de la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima española, o cualquier otra disposición imperativa, exija que el sometimiento a arbitraje extranjero haya sido negociado individual y separadamente, el convenio arbitral deberá cumplir asimismo dichos requisitos. La mera incorporación de estas Condiciones al Contrato no constituirá, por sí sola, prueba suficiente de dicha negociación individual y separada.

22.2. Cuando exista un convenio arbitral válido conforme a la cláusula 22.1, TGP podrá optar por formular cualquier reclamación en arbitraje y podrá exigir que cualquier reclamación del Cliente derivada de o relacionada con el Contrato sea sometida a arbitraje en lugar de a los tribunales, en la medida permitida por la legislación aplicable. Una vez ejercitada dicha opción, cualquier disputa o desacuerdo derivado de o relacionado con el Contrato, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, interpretación,

ejecución, incumplimiento o terminación (una «Controversia»), se tramitará de conformidad con esta cláusula 22.

22.3. En primera instancia, la Controversia será remitida por las Partes a sus respectivos representantes de nivel directivo, quienes intentarán alcanzar una solución amistosa.

22.4. De no alcanzarse una solución, la Controversia será remitida a la alta dirección de cada una de las Partes, que intentará acordar una solución amistosa satisfactoria para ambas. La notificación de remisión indicará expresamente que se efectúa conforme a esta cláusula 22.4.

22.5. Cualquier Controversia que permanezca sin resolver treinta (30) días naturales después de su remisión a la alta dirección será resuelta definitivamente mediante arbitraje en Londres de conformidad con los LMAA Terms vigentes al inicio del arbitraje. Cuando ni la demanda ni ninguna reconvencción exceda de USD 100.000 (excluidos intereses y costas), el arbitraje se tramitará conforme al LMAA Small Claims Procedure vigente al inicio, ante un árbitro único. Cuando la demanda o cualquier reconvencción exceda de USD 100.000 pero ninguna exceda de USD 400.000, el arbitraje se tramitará conforme al LMAA Intermediate Claims Procedure vigente al inicio. En todos los demás casos, la referencia será a tres árbitros conforme a los LMAA Terms vigentes al inicio. Salvo pacto escrito en contrario, la sede o lugar jurídico del arbitraje será Londres, Reino Unido, y el idioma del arbitraje será el inglés. No obstante lo dispuesto en esta cláusula 22, TGP podrá reclamar cualquier deuda no controvertida o reconocida ante cualquier tribunal competente sin que ello implique renuncia al arbitraje respecto de cualquier otra Controversia.

22.6. Cuando resulte aplicable, el tribunal arbitral aplicará cualesquiera disposiciones imperativas de tratados, convenios internacionales y leyes aplicables al transporte, manipulación, almacenamiento o custodia de las Mercancías.

22.7. El laudo arbitral será definitivo y vinculante para las Partes y podrá ser reconocido y ejecutado ante cualquier tribunal competente de conformidad con la legislación aplicable. La eventual invalidez o ineficacia de la elección de ley o del convenio arbitral no afectará a la validez de las restantes disposiciones del Contrato.

22.8. El procedimiento de negociación y escalado establecido en las cláusulas 22.3 a 22.5 no impedirá a ninguna de las Partes iniciar el arbitraje cuando resulte razonablemente necesario para evitar que una reclamación prescriba, caduque o se pierda de otro modo, ni solicitar medidas cautelares o conservativas urgentes para proteger las Mercancías, activos o derechos. En tal caso, salvo pacto en contrario y sin perjuicio de cualesquiera plazos aplicables al arbitraje, las Partes continuarán el procedimiento de negociación establecido en esta cláusula y se reunirán dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al inicio del arbitraje para intentar alcanzar una solución amistosa.

Aceptación. La aceptación de una oferta, confirmación de reserva, pedido o instrucción que incorpore expresamente estas Condiciones confirma que el Cliente tuvo acceso a su texto íntegro antes de contratar y que las acepta para el Servicio correspondiente.